



Urumita, La Guajira, treinta (30) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DELIS MARIA FRAGOZO SUESCUN
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2015-00035-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, impetrada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** seguido contra del Sr **DELIS MARIA FRAGOZO SUESCUN** y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Sr. **DELIS MARIA FRAGOZO SUESCUN** y, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.800.037, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el BANCO BBVA en la ciudad de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Ofíciase por secretaria al señor(a) gerente de la entidad arriba referenciada en sede de la ciudad de Riohacha, La Guajira, para que hagan los descuentos correspondientes de cualquier depósito de la cuenta y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: OFÍCIESE. El comunicado de la medida cautelar al correo electrónico del BANCO BBVA notifica.co@bbva.com y al suscripto abogado juan.gutierrez.28@hotmail.com con el fin de tener conocimiento de las medidas cautelares y proceder al pago de los derechos de registro.

CUARTO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$13.895.937) M/CTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez